

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

CONTENIDO

Reglamento Interno de la Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Artículo 2

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO UNICO

Artículo 3

Artículo 4

Artículo 5

Artículo 6

Artículo 7

TITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION

DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO

Artículo 8

Artículo 9

Artículo 10

Artículo 11

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Artículo 12

CAPÍTULO III

DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 13

TITULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 14

Artículo 15

TRANSITORIOS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

**Reglamento Interno de la Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género del
H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las Unidades Administrativas que la componen.

ARTÍCULO 2

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- II. Cabildo: Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- III. Contraloría: Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- IV. Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;
- V. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- VI. Derechos sexuales y reproductivos: Conjunto de derechos que reconocen las necesidades de todas las personas en relación al ejercicio libre, consciente, responsable, placentero y autónomo de la sexualidad y reproducción sin importar edad, sexo, raza, identidad del Municipio de Izúcar de Matamoros, género, orientación sexual, condición socioeconómica o de salud. Se considera a los derechos sexuales y los derechos reproductivos como parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el pleno desarrollo de las personas;
- VII. Discriminación de género: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento,

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

- goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando con base en el sexo; el género; así como la orientación, identidad o preferencia sexual. Incluye a la discriminación por misoginia, homofobia y transfobia;
- VIII. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- IX. Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- X. Igualdad de Género: Reconocimiento formal y en las leyes de la situación en la cual mujeres y hombres deben acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XI. Igualdad Sustantiva de Género: Es el acceso de mujeres y hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Implica una igualdad real y cotidiana en la que las personas, tanto mujeres como hombres, tienen igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos;
- XII. Municipio: Municipio de Izúcar de Matamoros;
- XIII. Nuevas masculinidades: Estrategia que busca transformar el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que definen las masculinidades, orientándoles a un modelo de relaciones entre géneros e intergenéricas de igualdad sustantiva que prevenga la discriminación y violencia;
- XIV. Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, exclusión y violencia de género, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para Orden Jurídico Poblano actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XV. Población LGBTTTI: Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; quienes se definen a partir de sus orientaciones/preferencias sexuales, por sus identidades o expresiones de género, o bien por su condición biológica (intersexual) y que conforman la diversidad sexual humana;
- XVI. Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- XVII. Reglamento: Reglamento Interno de la Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- XVIII. Dirección: Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

- XIX. Sindicatura: Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- XX. Transversalidad de la perspectiva de género: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, y
- XXI. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 3

La Dirección depende jerárquicamente de la o el Presidente Municipal, teniendo a su cargo el desempeño de las atribuciones despacho de los asuntos que expresamente le atribuye el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, y demás leyes, normatividad, decretos, acuerdos y convenios que sean aplicables.

ARTÍCULO 4

La Dirección planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y/o la o el Presidente Municipal, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

ARTÍCULO 5

Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección contara con la estructura orgánica siguiente:

- I. Titular de la Dirección de la Igualdad Sustantiva y Género;
- II. Coordinador de Emprendimientos Sociales, y
- III. Auxiliar Administrativo.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

ARTÍCULO 6

Los servidores públicos adscritos a la Dirección ejercerán sus funciones de acuerdo a la competencia específica que les confiere el reglamento, conforme a las Políticas, Lineamientos, Estrategias, Programas Instrumentos Normativos y prioridades que, para el logro de los objetivos de la Dirección, establezca el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

ARTÍCULO 7

Las unidades administrativas de la Dirección estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el presupuesto de Egresos del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

TITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO

ARTÍCULO 8

Al frente de la Dirección habrá una persona titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Dirección, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo cuenta con la estructura administrativa que se refiere al artículo 5 del reglamento.

ARTÍCULO 9

La Titular de la Dirección podrá ejercer sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO 10

Para mejor distribución y desarrollo de sus funciones, la persona Titular podrá conferir sus atribuciones delegables a las y los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del H.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

Ayuntamiento o de la o el Presidente Municipal, deban ser ejecutadas directamente por la persona titular de la Dirección.

ARTÍCULO 11

Para el despacho de los asuntos competencia de la Dirección, su titular tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, asegurar el cumplimiento y conducir las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimiento de carácter técnico y general que deban regir a la Dirección, en apego al marco jurídico vigente;
- II. Proponer las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género, atendiendo al marco jurídico y los instrumentos de planeación vigentes;
- III. Coordinar la integración del Programa especial para la No Discriminación la Igualdad de Género y con el concurso de la totalidad de dependencias y entidades de la administración municipal;
- IV. Impulsar, de manera participativa, la armonización de marco normativo municipal respecto al marco jurídico internacional en materia de no discriminación, derechos humanos de las mujeres e igualdad de género;
- V. Atender las solicitudes que en materia de acciones para la no discriminación e igualdad sustantiva de género presente la población del municipio;
- VI. Expedir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Dirección, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VII. Coordinar la realización de foros y encuentros municipales, para el intercambio de propuestas y experiencias entre las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas vinculadas con las materias a cargo de la Dirección;
- VIII. Aprobar y revisar la aplicación de los sistemas y procedimientos de la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- IX. Solicitar a la Tesorería Municipal los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la normatividad aplicable, y

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

- X. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asignen la o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

ARTÍCULO 12

Al frente de la Coordinación habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de la Unidad Administrativa;
- II. Acordar con la Titular de la Dirección el despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa a su cargo manteniéndole informada sobre el desarrollo y resultado de los mismos;
- III. Coordinar y elaborar informes con relación al desarrollo de sus programas, proyectos y actividades, conforme a lo que establezca la Titular de la Dirección;
- IV. Formular y proponer al Titular de la Dirección, los programas, proyectos, estrategias y acciones que les correspondan, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución por parte de la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Desempeñar las comisiones que la Titular de la Dirección le encomiende e informarle del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- VI. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios que celebre la Dirección o el Ayuntamiento en materia de no discriminación, igualdad de género y derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que le sean delegadas por la persona Titular de la Dirección.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

CAPÍTULO III DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 13

Dentro de la Coordinación de Emprendimientos Sociales habrá una persona auxiliar, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo, manteniéndole informada sobre el desarrollo y resultado de los mismos;
- II. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan según sus atribuciones;
- III. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende e informarle del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- IV. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos que les correspondan, en coordinación con el Enlace Administrativo y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que, por delegación, mandato o por suplencia le corresponda;
- VI. Elaborar los reportes con relación al desarrollo de sus programas, proyectos y actividades;
- VII. Rendir los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, relacionados con sus atribuciones, y
- VIII. Las demás que le delegue o encomiende su superior jerárquico, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

TITULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 14

En caso de ausencia temporal de la Persona Titular de la Direccion, hasta por un periodo de quince días naturales, ésta será cubierta por el/la coordinador/a,

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interno</p>	<p>Clave: IM2124/RIDISG/110724</p>
		<p>Fecha de elaboración: 19/02/2024</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

dentro de sus respectivas atribuciones; si la ausencia excede el término antes señalado, será suplido por la servidora pública que designe la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15

Las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación, hasta por un periodo de quince días naturales, serán cubiertas por la o el servidor público que designe la Titular de la Dirección, quien deberá estar adscrita a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el Manual de Organización de la Dirección.

En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, serán suplidos por la o el servidor público que designe la o el Presidente Municipal.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDISG/110724
		Fecha de elaboración: 19/02/2024
		Fecha de Actualización: 00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.